



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a los litisconsortes, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificados de la demanda de reconvención, el día 23 de septiembre de 2022 (índice 61 a 62), y los términos corrieron los días 28, 29, 30 de septiembre y 3, 4, 5, 6, 21, 7, 10 y 11 de octubre de 2022. Sírvese proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Julia Eunises Asprilla Quintana y Otros
Demandado: Porvenir S.A.
Radicación: 761093105003-2017-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Buenaventura (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los litisconsortes le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demanda y que, dentro del término legal dieron contestación a la misma, así las cosas, se tendrá por contestada, ahora bien, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los litisconsortes HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A., por cuanto fueron presentadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DOS (02) DE AGOSTO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma Lifesize y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS, identificada con la c.c. No.31.285.828 de Cali y T.P. No.96275 del del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de las entidades vinculadas como litisconsorte HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 28 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577f0feaf515b9431b09cd5146d705a750ba5361048209caa6c7d09041653581**

Documento generado en 27/03/2023 07:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>